



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO

RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2015-00120-00

DEMANDANTE: EVELIO TEHERAN BLANCO

DEMANDADO: NACIÓN -MINEDUCACIÓN - FOMAG

Tema: Modificación y aprobación de liquidación del crédito

1. ASUNTO A DECIDIR:

Procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en el siguiente proceso, así como la entrega de depósitos judiciales de conformidad con la nota secretarial que antecede.

2. ANTECEDENTES:

Mediante providencia de fecha 02 de febrero de 2016 (Fol. 52 a 55) se ordenó librar mandamiento de pago por la suma de CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$103.707.497), más los intereses moratorios causados.

Mediante sentencia de fecha 13 de septiembre de 2016 (Fl. 91-93) se ordenó seguir adelante la ejecución, siendo presentada la correspondiente liquidación del crédito a fecha 25 de octubre de 2016 (Fl. 94-95)

El día 26 de enero de 2017, se dio traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad a lo dispuesto en los artículos 446 y 110 del C.G.P. término que transcurrió en silencio (Fl. 96).

Mediante auto de fecha 07 de febrero de 2017 (Fl. 98) se ordenó remitir el expediente a la Profesional Universitaria Grado 12, contadora asignada a los Juzgados Administrativos de Sincelejo, con el fin de que se verificara la liquidación presentada por la parte ejecutante.

Mediante auto de fecha 23 de mayo de 2017 (Fl. 106 a 107) se modificó y aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$187.803.182,63), suma que incluía el capital actualizado más los intereses causados.

La parte ejecutante presenta la liquidación del crédito adicional el día 11 de mayo de 2018 (Fl. 132-133) en los siguientes términos:

CAPITAL ----- CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$146.314.946)

INTERESES ----- CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 133.340.693)

COSTAS PROCESALES -----OCHOCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$805.053)

TOTAL DE CAPITAL MAS INTERESES ----- DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$280.460.692)

De la anterior liquidación se dio traslado a la parte ejecutada término que transcurrió desde el 17 de septiembre de 2019 hasta el 19 de septiembre de 2019 y venció en silencio (Fl. 136).

La anterior liquidación fue objeto de estudio por parte de la profesional en contaduría asignada a los juzgados administrativos, (Fl. 139-140) la cual realizó la misma de la siguiente manera:

CAPITAL ----- CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$103.707.497).

INTERES TASA DTF -----DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.273.754,57)

INTERESES MORATORIOS ----- CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$179.303.491,73).

CAPITAL MAS INTERESES HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2019 -----
----- DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$285.284.743,30)

Verificado lo anterior, se encuentra que se procederá a modificar la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante y en consecuencia se aprobará la liquidación realizada por la profesional en contaduría asignada a este Despacho.¹ Así mismo se ordenará dar cumplimiento a la liquidación de costas, conforme se ordenó en el auto de seguir adelante la ejecución.

En lo que respecta al depósito N° 463030000611327 (Fl. 142) que se encuentra constituido a favor del presente proceso por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$281.704.773), su entrega se hará una vez ejecutoriada la presente decisión de conformidad con el artículo 447 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y en consecuencia aprobar la liquidación del crédito por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES

¹ Si bien la suma aprobada por el Despacho es superior a la solicitada como liquidación del crédito por la parte ejecutante, ello obedece a que la liquidación presentada por la parte ejecutante fue realizada a fecha del mes de abril de 2018 y la proyectada por la profesional en contaduría asignada a este Despacho esta realizada a 30 de noviembre de 2019 habiendo una diferencia en los intereses moratorios liquidados.

DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$285.284.743,30) conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero de la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución, en lo referente a liquidar las costas procesales.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva al Despacho para continuar con lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2020, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA